ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA
ADICIÓN Y/O PRORROGA CONTRACTUAL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 032-2023

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Sucre– Santander, 16 de noviembre de 2023
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, Santander, es una institución prestadora de servicios de Salud de primer nivel de complejidad, por lo cual, en aras de velar por el cumplimiento de los mandatos legales y la efectiva prestación de los servicios que oferta y brinda a sus usuarios, garantizando una efectiva prestación de sus servicios. Que la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, suscribió el contrato de Prestación de Servicios N°. 032 de 2023, con ACCIONES- SOLUCIONES S.A.S Nit 901.449.947-6, Representada lealmente por BRAYAN GARCIA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.748.739, cuyo objeto es "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION PARA LAS AMBULANCIAS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE", por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE. y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES Y VEINTIUN (21) DÍAS, habiéndose iniciado el 08 de febrero de 2023. El supervisor del contrato, mediante escrito de fecha del 16 de noviembre de 2023, ha manifestado la necesidad de adicionar el contrato N°. 032 DE 2023 suscrito con ACCIONES-SOLUCIONES S.A.S Nit 901.449.947-6, Representada lealmente por BRAYAN GARCIA RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.748.739, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE, teniendo en cuenta que el presupuesto inicial se ha agotado casi en su totalidad y que, por necesidades del servicio, se requiere garantizar el mantenimiento correctivo y preventivo suministro de repuestos e instalación para las ambulancias propiedad de la ESE. Que el Manual interno de contratación (RESOLUCIÓN No. 055-2018), vigente a la fecha del presente contrato modificatorio en su ARTÍCULO 25: permite adicionar el presente contrato, disponiendo "ARTÍCULO 25. ADICIONALES: Cuando hubiere lugar, se celebrarán modificaciones contractuales, a fin de cambiar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. Las prórrogas podrán hacerse por el término que se considere necesario, sin limitación alguna. Que, analizadas las anteriores circunstancias, la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE, considera pertinente adicionar al valor la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE.
CONTRATO A MODIFICAR
Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS N°. 032 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO

"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION PARA LAS AMBULANCIAS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE"
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA
IDENTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO
ADICION
MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
MARCO LEGAL: Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta N°. 1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación. **AUTORIZACIONES LEGALES PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** Teniendo en cuenta que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". Lo anterior, y teniendo en cuenta que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa se hace viable la adición en número de servicios. Que el Manual interno de contratación (RESOLUCIÓN No. 055-2018), vigente a la fecha del presente contrato modificatorio en su ARTÍCULO 25: permite adicionar el presente contrato, disponiendo "ARTÍCULO 25. ADICIONALES: Cuando hubiere lugar, se celebrarán modificaciones contractuales, a fin de cambiar o aclarar las cláusulas contractuales, o para adicionar en tiempo o valor el contrato inicial, adición que no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado. Las prórrogas podrán hacerse por el término que se considere necesario, sin limitación alguna.
MODIFICACIONES AL CONTRATO
PRIMERO: Adicionar el Valor Contrato, estipulado en la **CLÁUSULA SEXTA** por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE**, el cual quedara así:

"CLAUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. *El valor del presente contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000 =). Cuyo pago se hará de la siguiente manera: El que resulte de la Prestación del servicio y/o suministro de repuestos o elementos, de conformidad a las tarifas establecidas, u ofertadas por el contratista, Para lo cual. EL CONTRATISTA expedirá a la ESE, factura o cuenta de cobro a crédito por la Tarifa pactada, para ser pagada dentro de los veinte (20) días siguientes al recibido de la factura Además previo recibido y cumplimiento a satisfacción del servicio prestado emitido por el supervisor del contrato y presentación de la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."*

SEGUNDO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos ocasionados de la presente **ADICIÓN** se harán con cargo al Presupuesto de Gastos correspondientes a la vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°. 202300214 DE NOVIEMBRE 16 DE 2023** a cargo del Rubro: **Mantenimiento y operación de la ambulancia, código: 2.4.5.01.04.01**.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. 032 DE 2023**, cuyo objeto es "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO SUMINISTRO DE REPUESTOS E INSTALACION PARA LAS AMBULANCIAS PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SUCRE.**" celebrado entre **LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SUCRE** y **ACCIONES-SOLUCIONES S.A.S Nit 901.449.947-6,** Representada legalmente **por BRAYAN GARCIA RAMIREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.098.748.739,** que no se modificaron o adicionaron mediante el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **OTROSÍ** requiere para su perfeccionamiento y legalización: Firma de las partes y para su ejecución expedición del respectivo Registro Presupuestal.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando la Información suministrada por la entidad errónea o desactualizada	Puede variar el resultado.	3- Posible	Catastrófica	Extremo	Alta

2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de Información errada	Inadecuada selección del contratista.	Posible	Moderado	Alta	Menor
3	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor
4	Especifico	Externo	Planeación	Social	Se presenta cuando existe Insuficiencia de proveedores	No cumplimiento de objeto contractual.	Raro	Menor	Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación).	Posible	Moderado	Alto	Menor
6	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando existe Insuficiencia de mano de obra o profesionales especializados	El incumplimiento del objeto misional de la ESE.	Improbable	Menor	Baja	Menor

La forma de mitigación de los mismos, sería de la siguiente forma:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por Implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ESE HIL	Verificación de la información suministrada por el contratista y la entidad	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

3	ESE HIL	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y tabla de honorarios.	Cada vez que se presente la necesidad.
4	ESE HIL	Elaboración de un adecuado estudio de mercado.	Raro	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	ESE HIL	Definir un correcto objeto contractual	Improbable	Menor	Bajo	No	Gerencia ESE	Analizar la necesidad del Municipio, para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.
6	ESE HIL	Elaborar un estudio de, mercado de la necesidad que se pretende satisfacer	Raro	Insignificante	Bajo	No	Gerencia ESE	Realizar análisis del sector haciendo un estudio minucioso de la necesidad que se pretende satisfacer.	Cada vez que se presente la necesidad.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 35 de LA RESOLUCIÓN No. 055-2018 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, por tratarse de contratación directa, es discrecional a la entidad exigir la misma, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo, no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PRESENTE OTROSI DEL CONTRATO

Existe Disponibilidad Presupuestal para cubrir el valor del presente OTROSÍ al contrato Nº. 032 DE 2023, imputable al Código presupuestal a cargo del rubro Mantenimiento y operación de la ambulancia, Código: 2.4.5.01.04.01 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 202300214 DE NOVIEMBRE 16 DE 2023, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2023.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de La E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE.

En constancia se firma, en Sucre, Santander; a los Dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

AMPARO YIRLESA QUITIAN MATEUS
Gerente
E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SUCRE

Proyecto: Yurle Zuley Vergel Carrillo/ Asesora Jurídica Externa.

Hospital Local de Sucre
Por un servicio mas humano y de calidad